



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo Responsabilidad Civil No. 680014003022202000075.00
Demandante: JOSE GUSTAVO FLOREZ PORTILLA
Demandados: EDWIN FERNANDO RODRÍGUEZ Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe el proceso de la referencia para lo que estime pertinente proveer.
Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se colige que algunos de los demandados se han ido notificando por conducta concluyente del auto del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se admitió la demanda como aquella por la cual se corrigió. En consecuencia, se tienen por notificados por conducta concluyente a los demandados EDWIN FERNANDO RODRÍGUEZ HERRERA, SONIA HERRERA ARDILA, LUCILA FLOREZ RODRÍGUEZ, LUSWIN FLOREZ MENDEZ y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A., desde las siguientes calendas:

TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A	16/04/2021	Archivo No. 10 y 11
LUCILA FLOREZ RODRÍGUEZ	19/04/2021	Archivo No. 12
LUSWIN FLOREZ MENDEZ	19/04/2021	Archivo No.13
SONIA HERRERA ARDILA y EDWIN FERNANDO RODRIGUEZ HERRERA	07/12/2021	Archivo No.14

Lo anterior, al estar acreditado lo previsto en el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso.

Finalmente, el apoderado de la parte demandante en memorial presentado el 24 de marzo de 2021 (archivo No.09) allegó constancias de envío al demandado TRANSPORTES HERRERA & COMPAÑÍA LIMITADA a la dirección de correo electrónico consagrada en certificado de existencia y representación. Sin embargo, no se acreditó que el demandado haya recibido el correo electrónico o la contestación de su apertura, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2021 y lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, por lo que se le requerirá para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5fe908121ce32103c6e2caa6157079cb5c08ebb6473fdc77a599306a1fef45**

Documento generado en 15/12/2021 06:12:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>